



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 10 de mayo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC.**

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024-MDCH, de fecha diez de mayo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 402 – 2024 – MDCH-OAJ/RCM, de fecha 30 de abril 2024, emitido por el Abogado Ronald Calderón Mendoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión Legal procedente sobre suspensión de Primer Regidor.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;

Que, estando el Informe Legal N° 402 – 2024 – MDCH-OAJ/RCM, de fecha 30 de abril 2024, emitido por el Abogado Ronald Calderón Mendoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión Legal procedente sobre suspensión de Primer Regidor, que a la letra dice: Informe Legal N°402-2024-MDCHOAJ/RCM remitido por el Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho dirigido al Mgto. Carlos Alberto Caballero Quispe, Gerente Municipal, con asunto Suspensión del Primer Regidor, documento que fue tramitado mediante el FUT sin número de fecha 22 de abril del 2024, con el expediente administrativo N° 3412 presentado por el administrado Raúl Escalante Huaraco, quien solicita la suspensión del Regidor Gregorio Rojas Paniura, adjuntado copia simple de la Sentencia de Vista N°041-2024 emitida por la Sala Penal de apelaciones de la Provincia de San Román, en adición Sala Penal Liquidadora con Competencia en las Provincias de San Román y Lampa, mediante el Informe 046-2024-SG-MDFH-JNG, de fecha 20 de abril 2024 remite el informe de comisión de servicios en cual realizo el viaje a la ciudad de Juliaca en el que se apersono a la Sala de Apelaciones de Juliaca con la finalidad de recoger copias certificadas de la Sentencia de Vista N° 041 – 2024, del

*Kusi Kawranapaq*

Expediente N° 00855-2023-21-211-JR-PE-02, la misma que obra en original en el presente Acuerdo de Concejo Municipal que como Anexo es parte integrante;  
Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE**, la solicitud de suspensión del Primer Regidor Señor Gregorio Rojas Paniura, en mérito a cada una de las votaciones de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO SEGUNDO: UTORIZAR**, al señor alcalde prolar el ACUERDO correspondiente conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Secretario General, el cumplimiento de lo dispuesto por el quinto párrafo del inciso 5 del Artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, elevar al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad, el presente Acuerdo de Concejo, con sus antecedentes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
.....  
Prof. Luis Juan Cruz Puma  
ALCALDE

Cc.  
Gerencia Municipal.  
Jurado Nacional de Elecciones.  
Jefe de OCUA.  
Dpto. de Informática.  
Archivo.